

ORDENANZA N°: 5186/15.-

Ramallo, 04 de junio de 2015

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092- 11143/15; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Prof. de Educación Física - a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Secretaría, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio ; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
----- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14.850.087** y la **Prof. Antonela Rita SALVATORE - D.N.I. N° 34.359.670**, obrante a fojas 2 del Expediente N° 4092-11143/15, el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
----- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2015.-----

Anexo I – Ord. N° 5186/15
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de dos quince, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, DON . **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Profesora de Educación Física **ANTONELA RITA SALVATORE, D.N.I. N° 34.359.670**, domiciliada en Rivadavia 761, de la Localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ((Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ANTONELA RITA SALVATORE** Profesora de Educación Física, cumplirá funciones en el Área de Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el desarrollo de tareas afines a la misma: jornadas recreativas y preventivas de difusión de derechos de niños y niñas, fomento y sostenimiento de la dimensión laboral de jóvenes desescolarizados o que asisten a educación de adultos articulado con talleres de escuela profesional u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. El horario de la prestación del servicio será dispuesto por la locataria conforme sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda. El mismo se distribuirá de lunes a viernes en horario alternado (mañana, tarde, vespertino) y fines de semana.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día de de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Antonela Rita Salvatore y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Srta. ANTONELA RITA SALVATORE no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----